

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

2596 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de: Alguazas, Cartagena, Cehegín, Cieza, Lorca, Murcia, Puerto Lumbreras y Totana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa a los expedientes que se relacionan a continuación:

Expte. 337/93. Construcción de pistas para equitación, entrenamiento en el manejo de carruajes, deportes hípicos entre el Camino Viejo de Alquerías y los Cuatro Caminos de Beniján. Murcia. Promovido por doña Rosario Tomás Martínez.

Expte. 354/93. Construcción de bar con música en diputación de Torrecilla. Lorca. Promovido por doña Concepción Fernández-Luna Martínez.

Expte. 14/94. Construcción de circuito de velocidad permanente en la Ctra. de Cartagena a Fuente Álamo. Cartagena. Promovido por don Cristóbal Conesa López.

Expte. 51/94. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Camino de Piñero, diputación de Cazalla. Lorca. Promovido por doña Josefa Lario Padilla.

Expte. 59/94. Construcción e instalación de vertedero de residuos sólidos urbanos no peligrosos y otros residuos compatibles. Cehegín. Promovido por don Alejandro Lorenzo.

Expte. 61/94. Construcción de vivienda unifamiliar en el Camino del Salitre-Paraje el Colmenar. Alguazas. Promovido por don Rafael Moreno Heredia.

Expte. 63/94. Construcción de vivienda unifamiliar en el paraje "La Decarada". Yecla. Promovido por don Francisco Martínez García.

Expte. 64/94. Construcción de vivienda unifamiliar y sótano garaje en Las Barracas. Los Belones. Cartagena. Promovido por don Julio Mínguez Pelluz.

Expte. 65/94. Construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Morti "La Cuesta". Totana. Promovido por don Andrés Arias Ruiz.

Expte. 66/94. Construcción de vivienda unifamiliar en paraje del "Asensao-Barranda-Cuesta de Hellín. Cieza. Promovido por doña Patricia Lucas Elio.

Expte. 67/94. Construcción de vivienda unifamiliar en la diputación de Morti "Cantareros". Totana. Promovido

por don Miguel Cánovas Ballester.

Expte. 69/94. Construcción de almacén agrícola y vivienda en carril Cristóbal, Alquerías. Murcia. Promovido por don Antonio López Curado.

Expte. 70/94. Construcción de vivienda unifamiliar con almacén en Monteagudo. Murcia. Promovido por don Francisco Montoya Bravo.

Expte. 72/94. Construcción de vivienda unifamiliar y almacén agrícola en diputación del Esparragal, Ctra. del Cementerio. Puerto Lumbreras. Promovido por don Alfonso Gázquez Parra.

Los citados expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 24 de febrero de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
ISSORM

2646 RESOLUCIÓN de fecha 2 de marzo de 1994, del Director del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre ordenación y funcionamiento de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar.

El artículo 6 de la Orden de 17 de enero de 1994, de la entonces Consejería de Bienestar Social, sobre ordenación y funcionamiento de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar establece que "la Dirección del ISSORM determinará anualmente el periodo de funcionamiento de la Residencia, el de duración de la temporada baja, media y alta, así como el periodo en que ésta permanecerá cerrada por razones organizativas y de descanso de personal". Asimismo el artículo 7.3 de este texto legal señala expresamente que "el plazo de admisión de solicitudes será determinado, para cada temporada o turno, en la Resolución de la Dirección del ISSORM a que se refiere el artículo sexto de esta Orden".

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Primero. Periodo de funcionamiento.

1. Durante el año 1994, la Residencia permanecerá en funcionamiento desde el día 1 de mayo hasta el 15 de noviembre.

2. La Dirección del ISSORM, dentro del periodo de funcionamiento mencionado, podrá decidir el cierre total o parcial del Centro para la realización de las obras o reparaciones necesarias y durante el tiempo que estime conveniente.